



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informando que el apoderado de la parte solicitante allega memorial informando las actuaciones desplegadas frente a las entidades a las cuales se libraron los oficios. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 22 de junio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
Demandante: **GLORIA PATRICIA PENAGOS ARANGO**
Radicado: **170014003010-2021-00624-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente la respuesta dada por el apoderado de la parte solicitante en donde se evidencia que se adelantaron las gestiones para notificar el Oficio No. 078 del 7 de febrero de 2022 a la Parroquia San José de Pijao Quindío.

Asimismo, teniendo en cuenta la respuesta informada por la Notaría Única del Círculo de Pijao, Quindío al solicitante, se ordenará requerir a la Registraduría Municipal de Pijao, Quindío para que en el término de (10) días remita a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de JOSÉ ARGEMIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con cédula Nro.10.244.354 el 19 de diciembre –octubre de 1955 y que a la fecha reposa en su archivo de protocolo.

En igual sentido, y comoquiera que pese a haber sido enviado por empresa transportadora el día 9 de febrero de los corrientes a la PARROQUIA SAN JOSÉ DE PIJAO QUINDÍO, sin que a la fecha se haya emitido una respuesta, se ordenará requerirla por medio de oficio que deberá radicar la parte solicitante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mentado oficio informe a este Despacho lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.104 del 22 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30424c357a65abb961ef07fc44d73d4621e34f456268ef01ced0972523225a4f**

Documento generado en 22/06/2022 02:37:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**